

sententes autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 717/2000 a instancias de doña María Gabriela Manuela Solís Gutiérrez, representada por la procuradora de los tribunales señora de la Lastra Olano, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, asistida por el letrado de la Seguridad Social señor Anchoriz Tejedor y contra la mercantil «José Vidal de la Peña Automoción, S. A.» en situación procesal de rebeldía, versando el juicio sobre tercería de dominio.

FALLO

Que desestimo la demanda interpuesta por doña María Gabriela Manuela Solís Gutiérrez representada por la procuradora de los tribunales, señora de la Lastra Olano, contra la Tesorería General de la Seguridad Social, asistida por el letrado de la Seguridad Social señor Anchoriz Tejedor y contra la mercantil «José Vidal de la Peña Automoción, S. A.», en situación procesal de rebeldía y absuelvo a los anteriores de las pretensiones deducidas en su contra, con imposición de costas a la demandante.

Líbrese testimonio de la presente que se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el presente libro. Notifíquese.

A la demandada que se encontrare en rebeldía, se le notificará la presente resolución mediante su inserción en los periódicos oficiales, si no se interesa su notificación personal por la actora en el plazo de tres días contados desde el conocimiento de la misma.

Esta sentencia no es firme, procediendo contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, por escrito en este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de «José Vidal de la Peña Automoción, S. A.», se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 16 de noviembre de 2006.—El secretario, (ilegible).
08/891

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento ordinario número 460/07.

En el juicio referenciado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:
Sentencia número 250.
En Santander, 5 de diciembre de 2007.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado con el número 460/07, en los que han sido parte como demandante la entidad «E. Lostal y Cía, S. A.», representada por la procuradora doña Belén de la Lastra Olano, y asistida por el letrado don Pablo Herrero Cobo; y como demandados don Juan Carlos Samos Sáez, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M el Rey la siguiente sentencia.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación legal de la entidad «E. Lostal y Cía, S. A.» contra don Juan Carlos Samos Sáez, debo condenar y condeno a éste a que abone a la actora la cantidad de 40.928,82 euros con los intereses de demora especiales fijados en el artículo 7 de la Ley 3/2004 de prevención de la morosidad devengados desde la fecha de emplazamiento para contestar a la demanda, haciéndole expresa condena en costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma; recurso a preparar en este juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia a don Juan Carlos Samos Sáez en situación procesal de rebeldía en paradero desconocido.

Santander, 19 de diciembre de 2007.—El secretario judicial, (ilegible).
08/890

9. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Corrección de relación de locales oficiales de uso gratuito para la celebración de actos de campaña electoral.

AYUNTAMIENTO DE PESAGUERO.

- Donde dice Salón de Actos de la nueva Casa Consistorial de PESAGUERO.

- Debe decir: SALÓN DE ACTOS DE LA ANTIGÜA CASA CONSISTORIAL DE PESAGUERO.

San Vicente de la Barquera, 30 de enero de 2008. Firma ilegible.
08/1381

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN: Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN: Imprenta Regional

INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

Para cualquier información, dirigirse a: IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es